



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 2428

“Por la cual se prórroga un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado al educador **BORMAN VÁSQUEZ CERPA**”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, en especial la conferida por el Decreto N° 185 del 18 de mayo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.5.2.2.1.1, establece:

“Traslados por razones de seguridad. Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente Capítulo, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos.

Artículo 2.4.5.2.2.4. Reconocimiento temporal de amenazado. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio”.

Que el Decreto 1782 de 2013 en su artículo 10, establece:

“Reconocimiento temporal de amenazado. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.

En el evento que no sea posible conferir la comisión de servicios para ejercer el cargo en otra institución educativa por motivos debidamente justificados, se podrá efectuar una comisión para atender transitoriamente, hasta por el mismo plazo, actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo del cual es titular el educador. Dentro del plazo de tres (3) meses señalado en el inciso 1° del presente artículo, la Unidad Nacional de Protección evaluará el nivel de riesgo al cual se encuentra sometido el educador oficial y deberá comunicar a la autoridad nominadora el resultado de su estudio. Si así no sucediere, la entidad nominadora prorrogará al educador su condición temporal de amenazado hasta por tres (3) meses más, informando a la Comisión Nacional del Servicio Civil de esta medida”.

Que el docente, **BORMAN VÁSQUEZ CERPA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 73.563.437, del nivel SECUNDARIA, quien se encuentra nombrado como DOCENTE DE AULA, vinculado a esta Secretaria en PROPIEDAD, y ejerce sus funciones en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CERROS DE JULIO, en el Municipio de SAN MARTIN DE LOBA - BOLÍVAR, encargado como Rector de la misma institución, solicitó traslado por considerarse amenazado, mediante correo electrónico de fecha julio 22 de 2020.

Que mediante Resolución No 1515 de 24 de julio de 2020, le fue reconocida TEMPORALMENTE LA CONDICIÓN DE AMENAZADO por un término de tres meses al educador **BORMAN VÁSQUEZ CERPA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 73.563.437; y en consecuencia fue comisionado en el cargo de DOCENTE DE AULA del NIVEL SECUNDARIA – AREA MATEMÁTICAS, para que preste sus servicios en el (la) INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y MINERA DE SAN MARTIN DE LOBA, en el Municipio de SAN MARTIN DE LOBA – BOLÍVAR.

Que en aplicación del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaria de Educación de Bolívar considera ajustado a derecho reconocer temporalmente la condición de amenazado hasta por un plazo máximo de tres(3) meses prorrogables hasta por tres(3) meses más, mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección al educador **BORMAN VÁSQUEZ CERPA** y comisionarlo para que preste sus servicios en otro Establecimiento Educativo del Departamento de Bolívar.

Que el traslado definitivo por razones de seguridad de los docentes, solo procederá si la Unidad Nacional de Protección solicita la aplicación de medidas de protección a favor de los educadores, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2428

Hoja No. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada al docente MARLON JOSE PACHECO ORTIZ por razones de salud"

Que a la fecha no ha sido recibida la evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección, y conforme a las disposiciones precitadas, es necesario prorrogar por tres (03) meses más la condición temporal de amenazado.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. PRÓRROGAR la Condición Temporal De Amenazado conferida mediante Resolución No 1515 de 24 de julio de 2020, hasta por un plazo máximo de tres (3) meses, mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección, al docente de aula **BORMAN VÁSQUEZ CERPA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No 73.563.437.

ARTÍCULO 2. PRÓRROGAR la COMISION a BORMAN **VÁSQUEZ CERPA**, Identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 73.563.437, vinculado en el cargo de DOCENTE DE AULA del NIVEL SECUNDARIA - AREA MATEMÁTICAS, para que preste sus servicios en el (la) INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y MINERA DE SAN MARTIN DE LOBA, en el Municipio de SAN MARTIN DE LOBA - BOLÍVAR.

Parágrafo: La comisión conferida al educador en esta resolución se ajusta a lo conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el oficio 2204 del 13 de julio de 2011, dado que este asume funciones afines, con categoría y requisitos similares al que venía desempeñando en la institución educativa anterior, lo cual implica un movimiento de personal, pero no la modificación de la planta.

Artículo 3. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta - Sección Nominas y Novedades - Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo 4. REQUIERASE a través del Director Administrativo Planta EE (E) a la Unidad Nacional de Protección para que remita la evaluación de riesgo del docente señalado en el artículo primero de la presente Resolución, antes del vencimiento del término de tres (03) meses.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar, a los 18 días del mes de noviembre de 2020

VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo.
Vo.Bo
Vo.Bo.:
Elaboró:

Delanis A. Salas Villegas
Williy Escrucería Castro
Didier Florez Martinez
Katerine Monterrosa Novoa

Jefe Oficina Asesora Juridica
Director Administrativo Establecimientos Educativos (E)
PU(E) Grupo de Planta
Asesora Externa SED